

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintidós de abril de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00065-00
Demandante: ANA MIRYAM VILLAMIZAR ROMERO
Demandado: EDULFO ORTIZ ALVARADO
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MARIMONIO CATOLICO

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

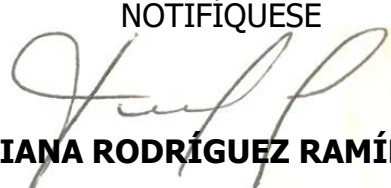
1. En el acápite de notificaciones se indica que la demandante no posee correo electrónico, sin embargo, el poder se remitió desde el usuario anamirianvillamizarromero@gmail.com, circunstancia que se debe aclarar.

De igual manera se deberá identificar la vereda donde se encuentra ubicado el predio Casa Vieja, lugar señalado para notificar al demandado; no es de recibo que se aporte la misma dirección de la demandante en el barrio afanador cuando en los hechos de la demanda se indica que hace más de un año se encuentran separados, y se reitera que éste vive en el predio anotado con su nueva pareja. (Art. 3 Decreto Legislativo 806 de 2020 y Núm. 10 Art. 82 del C.G.P.)

2. No se aportó prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado ni la cuantía de las necesidades del alimentario JEFFERSON CAMILO ORTIZ VILLAMIZAR, tomando en cuenta que es el único hijo menor de edad para quien se debe determinar los alimentos. Tampoco se indicó a quien corresponde su cuidado personal (Art. 397 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE
FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

Pamplona, 25 de abril de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 22 de abril de 2022, fue notificado en ESTADO No. 015 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria